



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 113-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 17 de Mayo de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0338-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 211-2019-ODC/A/MPMN de la Oficina de Defensa Civil, el proveído N° 721-2019-GAJ/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 914-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 164-2019-ODC/A/MPMN de la Oficina de Defensa Civil, el Informe N° 711-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, la Carta S/N de la Empresa JA YT EIRL, la Orden de Compra N° 002800 de fecha 24/10/2017 y Orden de Compra N° 003264 de fecha 18/12/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprubar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

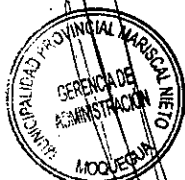
Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fecha 24 de octubre de 2017, genera la Orden de Compra N° 002800 y con fecha 18 de diciembre de 2017 la Orden de Compra N° 003264, ambas a favor de la Empresa JA Y T EIRL, con el objeto de "Adquirir útiles de aseo, limpieza y tocador", para la Oficina de Defensa Civil, por el monto de S/. 89.00 soles y S/. 110.00 soles, respectivamente, haciendo un total de S/. 199.00 soles.

Que, mediante Informe N° 358-2018-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 18 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica que existen diversas órdenes de compra pendientes de giro, las mismas que no se llegaron a tramitar por motivos de disponibilidad financiera. Razón por la cual mediante Informe N° 00238-2018-UOSME-GM/MPMN de fecha 19 de junio de 2018, la Unidad Operativa de Servicio Maquinaria y Equipo, remite las Órdenes de Compra N°s 2603 y 2604, para que se realice el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, con fecha 05 de marzo de 2019, la Empresa JA Y T EIRL. informa a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que existen varias órdenes de compra del año 2017, que fueron atendidas, las mismas que no han sido canceladas, por lo que solicita el reconocimiento y el pago respectivo.

Que, a través de Informe N° 711-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 29 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JA Y T EIRL., y concluye que para continuar con el trámite es necesario contar con la conformidad de compra del área usuaria, que adjunte las pecosas para comprobar si el bien fue entregado dentro del plazo y la certificación presupuestal del presente año fiscal (2019).

Que, con Informe N° 164-2019-ODC/A/MPMN de fecha 10 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, indica que respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda por la adquisición de artículos de aseo, limpieza y tocador, realizada en el ejercicio 2017, por la empresa JA Y T EIRL, según las Órdenes de Compra N°s 002800 y 003264, por los montos de S/. 89.00 soles y S/. 110.00 soles, otorga la respectiva conformidad por la adquisición de los bienes referidos, adjuntando la documentación respectiva para conocimiento y se prosiga con el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Técnico N° 914-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido solicitado por la Oficina de Defensa Civil, sobre reconocimiento de deuda, concluyendo que: Ante el cumplimiento de la entrega del bien, la normativa que lo regula, señala que una de las características principales de un contrato, es que estos involucran prestaciones recíprocas, es decir, la obligación del contratista cumplir con la prestación, y de la entidad cumplir con el pago, previa conformidad, por lo cual corresponde el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JA Y T EIRL., por el importe total de S/. 199.00 soles, emitiendo opinión favorable a la misma, agregando que esta cuenta con su respectiva conformidad de recepción del bien y Certificación de crédito presupuestario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Proveído N° 721-2019-GAJ/MPMN de fecha 22 de abril de 2019, solicita a la Oficina de Defensa Civil, adjunte las pecosas, guías de remisión, a fin de continuar con el trámite; por lo que mediante Informe N° 211-2019-ODC/A/MPMN de fecha 09 de mayo de 2019, la Oficina de Defensa Civil, cumple con adjuntar la documentación solicitada.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo N° 3 para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 37 numeral 37.1 señala que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe Legal N° 0338-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 22 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que es procedente el reconocimiento de deuda de la obligación pendiente respecto a las Órdenes de compra N° 003264 - SIAF N° 16303 y N° 002800 - SIAF N° 13463, por la adquisición de artículos de aseo, tocador y limpieza por un monto de S/. 199.00 soles a favor de la Empresa JA Y T EIRL.

Que, en mérito al Informe Técnico favorable emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor de la Empresa JA Y T EIRL por el monto total de S/. 199.00 soles, según Orden de compra N° 002800 y Orden de Compra N° 003264, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 199.00 (Ciento Noventa y Nueve con 00/100 SOLES)** a favor de la Empresa JA Y T EIRL, por la adquisición de útiles de aseo, limpieza y tocador, para la Oficina de Defensa Civil, derivado de la Orden de Compra N° 002800 y Orden de Compra N° 003264, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, debiendo afectarse según al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR
META PRESUPUESTAL	0068 PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES
RUBRO	09 RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	23.15.31. - S/. 199.00 Soles





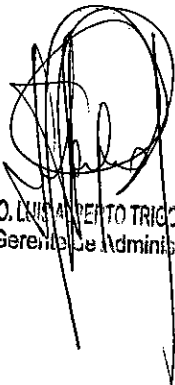
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ECO. LUIS ALBERTO TRICOSO PALAO
Gerente de Administración

C.c. A/GM
SGC/SGT
Archivo.

